

# BOLETIN EXTRAORDINARIO

CORRESPONDIENTE AL DOMINGO 18 DE AGOSTO DE 1867.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR NUMERO 296.

Nombrado Gobernador de esta provincia por Real decreto fecha 17 de Julio próximo pasado, he tomado posesion en este dia del citado cargo; cesando en el desempeño accidental del mismo, el Secretario de este Gobierno D. Nemesio Callejo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, cumpliendo lo que previene el artículo 19 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de 25 de Setiembre de 1863, á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades locales y habitantes de esta provincia. Soria 17 de Agosto de 1867.—  
DANIEL DE MORAZA.

### HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SORIA:

El orden público se ha turbado en algunos pocos puntos de la Península cometiendo los revolucionarios desde su aparicion los desmanes que siempre lleva consigo toda fuerza faciosa que se alza en contra de la autoridad y desconoce el imperio de las leyes. En nuestras provincias levantinas unas cuantas partidas de rebeldes han cortado las líneas-férreas y las comunicaciones telegráficas é invadido algunos pueblos de escaso vecindario, poniendo en libertad á los presos de las cárceles, entregando de este modo las poblaciones á los criminales, amenazando con la muerte á los Alcaldes y demás autoridades, robando los caudales públicos é imponiendo fuertes contribuciones á los vecinos pudientes. Una guerra que de este modo se declara á los poderes supremos y á la Sociedad, es una guerra vandálica, sin mas bandera que el robo, la violencia, la devastacion y la anarquía; siendo por lo tanto imposible que tenga mas secuaces que los bandidos comunes en esta hidalga y conservadora España, pero aunque las fuerzas del bizarro ejército, de la benemérita Guardia civil y de los mismos pueblos, levantados en somaten, van afortunadamente dando cuenta de los revolucionarios persiguiéndolos, dispersándolos y capturándolos, el Gobierno de S. M. la Reina encomienda en primer término á la accion militar la defensa del país y declara en estado de guerra todo el territorio de la Península, con el fin de atajar el mal en su raiz y de que el severo rigor de la ley marcial caiga instantáneamente sobre los culpables. En este concepto, acabo de resignar el mando en

el Sr. Comandante militar de esta provincia, cuya autoridad resume desde luego las extraordinarias facultades que las leyes en tales casos la conceden y á la cual debeis prestar todos los auxilios que de vuestro patriotismo reclame.

HABITANTES DE ESTA PROVINCIA: Vuestra honradez y laboriosidad, vuestra lealtad acrisolada, vuestro espíritu católico y monárquico y vuestro proverbial respeto á las leyes, excluyen toda idea de que entre vosotros tengan eco esas absurdas intenciones que solo pueden dejar en pos de si escenas de desolacion y duelo, el rigurosísimo escarmiento de los enemigos de la sociedad y una nueva página que añadir al triste libro de nuestras convulsiones sociales. Seguid tranquilamente en vuestros hábitos honrados y pacíficos, no deis oídos á pérfidas sugeriones que solo males podrian acarrearos y descansad en que el celo y la vigilancia de vuestras autoridades velarán constantemente por vuestros intereses morales y materiales con solo que presteis el concurso de vuestro respeto y obediencia á la ley y vuestra cooperacion á la causa del orden público. Soria 18 de Agosto de 1867.

El Gobernador civil, DANIEL DE MORAZA.

## BANDO

*Don Gustavo Cevallos y Leon, Teniente Coronel de Infanteria y Comandante Militar de esta provincia: en virtud de orden del Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito, á los habitantes de la misma, hago saber:*

Artículo 1.º Queda la provincia declarada en estado de guerra.

Art. 2.º Todos los delitos que se cometan contra el orden público, consignados en la Ley vigente, inserta en los *Boletines oficiales* números 37 y 38 de Marzo último, así como aquellos á que se refiere la Real orden de 25 de Julio próximo pasado, adicionados á la misma Ley, serán sometidos al Consejo de guerra permanente establecido en esta Capital.

Art. 3.º Los que tengan armas de fuego ó blancas sin la competente licencia para su uso, las entregarán dentro del término de 24 horas despues de publicado este bando: en esta Comandancia, los residentes en la Capital; y en los pueblos donde no haya Autoridad militar, á los Ayuntamientos respectivos; quedando los contraventores á lo anteriormente espresado, sujetos á dicho Consejo de guerra, si se les encontrase alguna arma; bien sea en su poder, ó en sus casas.

Soria 18 de Agosto de 1867.—El T. C., Comandante Militar.

GUSTAVO CEVALLOS.

Soria: Imp. de D. F. P. Rioja.

# BOLETIN EXTRAORDINARIO

COMUNICACION DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA AL DOMINGO 18 DE AGOSTO DE 1867.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA

CIRCULAR NUMERO 288

El orden público se ha turbado en algunos pocos puntos de la Península combatiendo los revolucionarios desde su aparición las hordas que siempre lloran consigo toda fuerza social que se alza en contra de la autoridad y desconoce el imperio de las leyes. En nuestras provincias levantadas unas cuantas partidas de rebeldes han cortado las líneas férreas y las comunicaciones telegráficas e invadido algunas pueblos de escaso vecindario, poniendo en libertad a los presos de las cárceles, entregando de este modo las poblaciones a los crímenes, amenazando con la muerte a los Alcaldes y demás autoridades, robando los caudales públicos e imponiendo fuertes contribuciones a los vecinos pudientes. Una guerra que de este modo se declara a los poderes supremos y a la sociedad es una guerra vandálica, sin más bandera que el robo, la violencia, la devastación y la anarquía; siendo por lo tanto imposible que se guarde más secreto que los partidos comunes en esta hidra y conservadora España, pero cuando las fuerzas del ejército y de la Guardia civil y de los mismos pueblos levantados en su nombre, van acorralados dando origen a los revolucionarios persiguiéndolos, dispersando y destruyéndolos, el Gobierno de S. M. la Reina en comisión en primer término a la acción militar la defensa del país y declara en estado de guerra todo el territorio de la Península, con el fin de alzar el manto en paz y de que el rigor de la ley marcial caiga instantáneamente sobre los culpables. En este concepto, acabo de resignar el mando en

## HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SORIA

El orden público se ha turbado en algunos pocos puntos de la Península combatiendo los revolucionarios desde su aparición las hordas que siempre lloran consigo toda fuerza social que se alza en contra de la autoridad y desconoce el imperio de las leyes. En nuestras provincias levantadas unas cuantas partidas de rebeldes han cortado las líneas férreas y las comunicaciones telegráficas e invadido algunas pueblos de escaso vecindario, poniendo en libertad a los presos de las cárceles, entregando de este modo las poblaciones a los crímenes, amenazando con la muerte a los Alcaldes y demás autoridades, robando los caudales públicos e imponiendo fuertes contribuciones a los vecinos pudientes. Una guerra que de este modo se declara a los poderes supremos y a la sociedad es una guerra vandálica, sin más bandera que el robo, la violencia, la devastación y la anarquía; siendo por lo tanto imposible que se guarde más secreto que los partidos comunes en esta hidra y conservadora España, pero cuando las fuerzas del ejército y de la Guardia civil y de los mismos pueblos levantados en su nombre, van acorralados dando origen a los revolucionarios persiguiéndolos, dispersando y destruyéndolos, el Gobierno de S. M. la Reina en comisión en primer término a la acción militar la defensa del país y declara en estado de guerra todo el territorio de la Península, con el fin de alzar el manto en paz y de que el rigor de la ley marcial caiga instantáneamente sobre los culpables. En este concepto, acabo de resignar el mando en

el Sr. Comandante militar de esta provincia, cuya autoridad resiste desde luego las extraordinarias facultades que las leyes en tales casos le conceden y a la cual debéis prestar todos los auxilios que de vuestro patriotismo reclama. HABIENDES DE ESTA PROVINCIA: Vuestros honrados y laboriosos, vuestra lealtad guerrillera, vuestro espíritu católico y monárquico y vuestro provincial respecto a las leyes, excluyen toda idea de que entre vosotros tengan eco esas absurdas intenciones que solo pueden dejar en pos de sí escenas de desolación y duelo, el rigorosísimo escarmiento de los enemigos de la sociedad y una nueva página que añada al triste libro de nuestras convulsiones sociales. Seguid tranquilamente en vuestros hogares honrados y sencillos, no deis oídos a perfidas sugestiones que solo a las autoridades revolucionarias y descaídas en que el celo y la vigilancia de vuestras autoridades verán constantemente por vuestros intereses morales y materiales con solo que prestéis el concurso de vuestro respeto y obediencia a la ley y vuestra cooperación a la causa del orden público. Soria 18 de Agosto de 1867.

El Gobernador civil, DANIEL DE MORAZA.

## BANDO

Don Gustavo Cuallios y Leon, Teniente Coronel de Infantería y Comandante Militar de esta provincia: en virtud de orden del Sr. Capitán General de este Distrito, a los habitantes de la misma, digo saber: Artículo 1.º Que la provincia declarada en estado de guerra. Art. 2.º Todos los delitos que se cometen contra el orden público, cometidos en la ley vigente, inserta en los Boletines oficiales números 37 y 38 de Mayo último, así como aquellos que se refieren al Real orden de 25 de Julio último pasado, adicionados a la misma ley, serán cometidos al Consejo de guerra permanente establecido en esta Capital. Art. 3.º Los que tengan armas de fuego o blancas sin la competente licencia para su uso, las entregarán dentro del término de 24 horas después de publicado este bando: en esta Comandancia, los residentes en la Capital; y en los pueblos donde no haya Autoridad militar, a los Ayuntamientos respectivos; quedando los contraventores a lo anteriormente expresado, sujetos a dicho Consejo de guerra si se les encuentra alguna arma; bien sea en su poder, o en sus casas.

Soria 18 de Agosto de 1867. — El T. C. Comandante Militar.

GUSTAVO CUALLIOS

Señal: Imp. de R. F. Rojas